

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1917-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 27/04/2017	Hora: 14:42:54.1... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-1869 del 29 de abril de 2016, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S.**, identificada con Nit. 890.921.101-7, a través de su Representante Legal, la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.544.503, en un caudal total de 0.653 L/s distribuidos así: para uso doméstico 0.376 y para riego y silvicultura 0.277, por un una vigencias de diez (10) años.

Que por medio de la Resolución N° 112-3667 del 28 de julio de 2016, se **MODIFICO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S.**, identificada con Nit. 890.921.101-7, a través de su Representante Legal, la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA**, aumentándose el caudal concesionado en un caudal total de **0.855 L/s**, así mismo se estableció que las demás condiciones y términos de la Resolución N° 112-1869 del 29 de abril de 2016 continúan vigentes.

Que a través de la Resolución N°112-6201 del 01 de diciembre de 2017, **NO SE APROBÓ EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- 2016-2020**, presentado por la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S**, a través de su Representante Legal, la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA**, y de su Autorizado la sociedad **GRUPOAQUA S.A.**, toda vez que no cumple con toda la información básica necesaria para su aprobación

Que la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S** por medio del Oficio Radicado número 112-4438 del 19 de diciembre de 2016, presenta la información complementaria para la evaluación del Plan Quinquenal vigencia 2016-2020.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada y en consecuencia generó Informe Técnico N° 112-0392 del 05 de abril de 2017 a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua –Plan Quinquenal, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La Parcelación El Montijo (Hoy Parcelación Valle del Este), cuenta con una concesión de aguas otorgada por la Corporación a través de la Resolución N° 112-1869 del 29 de abril de 2016, la cual fue modificada por la Resolución N° 112-3667 del 28 de julio de 2016, en el sentido de aumentar el caudal concesionado en un caudal total 0,855 L/Seg, vigente por 10 años.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			X		Se describe el diagnóstico ambiental de la fuente (Nº total de viviendas y habitantes del área de estudio, % En diferentes coberturas Vegetales, entre otras, pero solo se determina como área de interés el polígono de la parcelación con las viviendas a construir, lo cual puede inferir un error en el diagnóstico de la cuenca abastecedora.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA					Se elaboró un Estudio Hidrológico por diferentes métodos y para varios periodos de retorno con el fin de hallar los caudales mínimos de la quebrada Aguas Claras, Documento que hace parte del trámite de permiso de vertimiento otorgado para el proyecto.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					Reporta información relacionada con los componentes del sistema de abastecimiento.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)			X	X	Se reportan consumos y no se calculan perdidas por no tener consumo real de agua a la fecha.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)			X	X	
MÓDULOS DE CONSUMO				X	Se reporta un módulo de consumo de 125 L/hab-día (acorde con la concesión de aguas otorgada).
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				X	Debido a que es un sistema nuevo, se proyecta que en los primeros 5 años de operación de este no se tengan perdidas. La meta de reducción de pérdidas se

				ajustara a valores más reales conforme la parcelación vaya adquiriendo su dinámica poblacional, para lo cual se harán lecturas mensuales de macromedidor y los micromedidores instalados.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS			X	Como se trata de un parcelación nueva y no se sabe en cuanto tiempo está al 100% de su capacidad, se proyecta que en los 05 primeros años el consumo no supere el caudal concesionado y solo se destine el recurso para riego y mantenimiento de la parcelación. Esta meta no es razonable puesto que no se ha iniciado el proyecto, el consumo en los 5 años siguientes deberá estar muy por debajo del caudal otorgado.
PLAN DE INVERSIÓN			X	Se presenta un total de 12 actividades con la inversión proyectada (discriminado para actividades generales y para el componente educativo), entre las cuales se incluye la construcción de los sistemas de tratamiento de la copropiedad, la cual no tiene incidencia en el uso eficiente y ahorro del agua.
INDICADORES			X	Presenta los indicadores acorde con las actividades planteadas.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N.A

d) OTRAS CONCLUSIONES:

- Con respecto a la reducción de consumos, es importante anotar que esta meta puede ser replanteada en la medida que se disponga de datos de consumo y demanda en la parcelación, a fin de ajustar los indicadores a la realidad del gasto de agua.
- La meta de reducción de pérdidas debe ser ajustada a valores más reales una vez se inicie el consumo y medición del gasto de agua.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- *En las actividades se plantea la construcción del STAR de la copropiedad, la cual debe ser descartada puesto que no tiene incidencia en el uso eficiente y ahorro del agua.*

"(..)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0392 del 05 de abril de 2017, se entra a definir lo relativo a la aprobación del **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- PARA EL QUINQUENIO 2016-2020** lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- para el período 2016-2020 presentado por la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S** con Nit. 890.921.101-7, mediante su Representante Legal la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.544.503 y de su autorizado **GRUPOAQUA** en beneficio del proyecto de **PARCELACION VALLE DEL ESTE**, ubicada en la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: CONTINUO (AUTOMATICO).
- % PERDIDAS TOTALES: NO APLICA
- CONSUMOS (L/s): 0.855 L/s

- **METAS:**

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Reforestación (Ha.)	500 Unidades
Aislamiento (Metros lineales)	250m
Acciones en saneamiento básico (N° de sistemas a implementar)	NO APLICA
Jornadas de Limpieza de cauces	05
Tecnificación del sistema productivo (Tecnologías de punta optimizando el consumo del agua)	01
Inversión en dispositivos de bajo consumo	Global
Instalación de sistema de macromedición	01
Instalación de sistema de micromedición	70
Jornadas de Capacitación	60
Producción de medios impresos	30.000
Salidas de Campo	60

- % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: NO APLICA
- COSTO TOTAL DEL PLAN: \$ 377.189.256

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

PARAGRAFO: Deberá tener en cuenta que la meta de reducción de consumos y perdidas se podrá plantear una vez se inicie el consumo del agua por parte del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDO Y ACOGER a la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S**, a través de su representante legal la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA**, y de su autorizado **GRUPOAQUA** la información presentada mediante el Oficio Radicado con N° 112-4438 del 19 de diciembre de 2016, correspondiente a la información complementaria del plan quinquenal de la vigencia 2016-2020, requerida por la Resolución N° 112-6201-2016 en su artículo tercero.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S**, a través de su representante legal la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA**, y de su autorizado **GRUPOAQUA**, para que inmediatamente se notifique de la presente decisión, en un término no mayor a un mes, presente el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales para su respectiva verificación y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la **SOCIEDAD INVERSIONES MONTIJO S.A.S**, a través de su representante legal la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: David Baena R. Fecha: 25 de abril de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05.148.02.23483

Proceso: control y seguimiento

Asunto: plan quinquenal